CONSTANCIA SECRETARIAL Jamundí, 17 de Julio 2.020.
A Despacho de la señora Juez, informando que en el presente asunto se encuentra pendiente de su trámite; igualmente se deja constancia que en razón del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 marzo de 2020, fueron suspendidos los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 situación que se prolongó hasta el 30 de junio de 2020, cuando por Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, que ordeno reanudar términos a partir del 01 de julio de 2020. Sírvase proveer. Sírvase proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Jamundí, Julio Veintiuno (21) de dos mil Veinte (2.020)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado a través de apoderada judicial por **SUN VILLAGE CONDOMINIO**, en contra de los señores **IVONNE ASTUDILLO SALAZAR Y JOSE DANIEL VALLEJO CRUZ,** es allegado oficios de la entidad financiera **BANCOLOMBIA S.A.,** indicando que los aquí demandados poseen cuentas de ahorros, con la salvedad que las mismas son inembargables, por lo tanto, el Juzgado procederá a ponerlo en conocimiento de la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora, los oficios allegados por la entidad financiera **BANCOLOMBIA S.A.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

RUBELIA SOLIS ANAYA
Rad. 2020-00100-00
Cld

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI

En estado No. 062 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 22 DE JULIO DE 2020

La secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO